



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138 -2020-MDT/DA

Talavera, 29 de setiembre de 2020.



VISTO:

El informe N°0165-2020/DDA/GDS-MDT, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitida por el departamento de desarrollo ambiental, mediante el cual remite el informe técnico sobre la solicitud de aprobación del plan de valorización de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos del distrito de Talavera, el informe N°528-2020-MDT-GDS/EPC/G, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitida por la gerencia de desarrollo sostenible, el informe N° 025-2020-GPP-MDT/FNOP, de fecha 29 de setiembre de 2020, emitida por la gerencia de planeamiento y presupuesto, mediante el cual informa que se cuenta con certificación presupuestal, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece y norma la Estructura Orgánica, competencias y funciones de los Gobiernos Locales, con Autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el Artículo 15°, dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental.



Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Y en su Artículo 34° señala respecto al generador de residuos sólidos municipales, que: está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación.



Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 37° establece que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos, esta incluye actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética, entre otras alternativas y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin, el cual se complementa con los artículos 47°, 50°, 51° siguientes y concordantes del mismo cuerpo normativo.



Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, considera a la Municipalidad Distrital de Talavera como Municipalidad de Tipo "D" y



Municipalidad Distrital de Talavera



tiene como actividades para cumplimiento de la meta: La Valorización de los residuos inorgánicos y orgánicos Municipales.=====



Que mediante Decreto Supremo N°217-2020-EF Aprueban las metas del programa de incentivos a la Mejora de la gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020.=====

Estando en los fundamentos y de derechos expuestos precedentemente, y al amparo de las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20° Atribuciones del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.=====

RESUELVE:=====



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, plan anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos del distrito de talavera, por el periodo de agosto a diciembre del 2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.=====

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible a través del Departamento de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Servicios Públicos y el Departamento de Limpieza Pública, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.=====



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C.
Alcaldía
Archivo
MBP/SG

MUNICIPALIDAD DIST. TAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE